



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 88 /2017

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-260/14-0 s/ Servicio de Telefonía Fija, Enlaces MPLS Principales y Complementarios, Accesos Dedicados a Internet y Fibra Oscura" RECARATULADO.

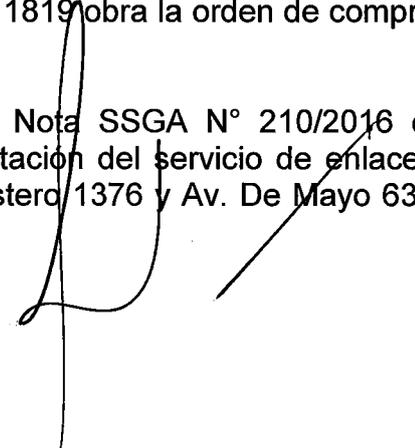
CONSIDERANDO:

 Que Res. CAGyMJ N° 48/2015 a fs. 148/212 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2015, de etapa única, para la contratación de un servicio de telefonía fija para las llamadas locales DDM, DDI y CPP, a través de accesos troncados digitales E1 de 2 Mb/s (30+2) canales PCM; la contratación del servicio de Enlaces MPLS principales y complementarios; la contratación de la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso a Internet; y del servicio de enlaces de fibra oscura; para edificios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Veinticinco Millones Doscientos Mil (\$ 25.200.000).

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 93/2015 (fs. 1786/1792) se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 4/2015 y se adjudicaron los renglones 2.1 y 4 a CPS Comunicaciones SA (CPS) por la suma de \$ 4.853.455,20 y \$ 453.750 respectivamente; el renglón 2.2 y el renglón 3.1 a la firma Primera Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA (Prima) por \$ 7.681.080 y \$ 2.940.300 respectivamente, y el renglón 3.2 a Telecom Argentina SA (Telecom) por un monto de \$ 558.148,80.

Que a fs. 1814 luce la Orden de Compra N° 929 retirada por Telecom el 6 de enero de 2016, a fs. 1815 luce la Orden de Compra N° 928 retirada por Prima el 11 de enero de 2016 y a fs. 1819 obra la orden de compra N° 927, retirada CPS el 13 de enero de 2016.

 Que a fs. 2059, mediante Nota SSGA N° 210/2016 el Ministerio Público de la Defensa solicitó la prestación del servicio de enlaces MPLS para los edificios sitios en Santiago del Estero 1376 y Av. De Mayo 633 de esta Ciudad.





**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 2065, mediante Nota N° 361/2016, la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), en virtud de lo pedido por el Ministerio Público de la Defensa, solicitó la ampliación de la contratación (Renglones 2.1 y 2.2).

Que a fs. 2070, el Ministerio Público de la Defensa informó el compromiso presupuestario para los inmuebles sitios en Santiago del Estero 1376 y Av. De Mayo 633 de esta Ciudad.

Que a fs. 2072, a través del Memo CFJ N° 431/2016, el Centro de Formación Judicial solicitó la provisión de un enlace de datos simétrico con IP fija pública para sus dependencias.

Que a fs. 2071, mediante Nota N° 503/2016, la DGIT consideró conveniente la ampliación de la contratación correspondiente a lo solicitado por el Centro de Formación Judicial para el edificio de Avda. Julio A. Roca 530 (Renglón 3.1).

Que a fs. 2080, el Centro de Formación Judicial, mediante el Informe N° 530-AC-16, dejó constancia del compromiso presupuestario asumido.

Que a fs. 2354, mediante Nota N° 22/2017, la DGIT solicitó la ampliación de la prestación de los servicios de enlaces MPLS y acceso a internet para el inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689 de esta Ciudad (Renglones 2.1 y 3.1), asimismo, a fs. 2356, lo solicitó para el edificio sito en Venezuela 824 de esta Ciudad (Renglones 2.1 y 2.2).

Que a fs. 2363 el Ministerio Público de la Defensa remitió el Comprobante de Preventivo 116/2017, correspondiente al inmueble sito en Venezuela 824 de esta Ciudad.

Que a fs. 2366/2367 la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) procedió a realizar la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes, conforme surge de la Constancia de Registración N° 378/03-2017.

Que a fs. 2368/2370 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC), manifestó que *"En función de lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología, los servicios para los inmuebles objeto de la presente ampliación deberán ser contratados con los anchos de banda que a continuación se detallan: El inmueble sito en Pedro de Mendoza 2689 de esta Ciudad deberá ser dotado con enlace principal y complementario de 50 Mbps en cada caso, así como acceso a internet de 50 Mbps. El inmueble*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

sito en Venezuela 824 de esta Ciudad deberá ser dotado con enlace principal y complementario de 30 Mbps. Los inmuebles sitos en Santiago del Estero 1376 y Av. De Mayo 633 de esta Ciudad deberán ser dotados con enlace principal y complementario de 30 Mbps en cada caso. Por su parte, corresponde dotar a las dependencias del Centro de Formación Judicial con un enlace de 20 Mbps." Informó también que "la prestación del servicio tendrá una duración de once (11) meses en todos los casos, contados a partir de mayo de 2017 y hasta la finalización del vínculo contractual vigente, que acontecerá el 30 de marzo de 2018".

Que la DGCC estimó que la ampliación contractual del renglón 2.1 con CPS "ascendería a la suma total de Pesos Trescientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Dos con 56/100 (\$ 320.572,56.-) IVA Incluido" y que teniendo en consideración que la adjudicación de dicho renglón "se efectuó por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 (\$ 4.853.455,20.-) IVA incluido, la ampliación contractual podría ascender a la suma de Pesos Novecientos Setenta Mil Seiscientos Noventa y Uno con 04/100 (\$ 970.691,04.-) IVA incluido, motivo por el cual no se encentra superado el tope máximo establecido en la normativa vigente."

Que de la misma forma informó que la ampliación contractual del renglón 2.2 con Prima "ascendería a la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 272.855.-) IVA Incluido" y que teniendo en consideración que la adjudicación de dicho renglón "se efectuó por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochenta (\$ 7.681.080.-) IVA incluido, la ampliación contractual podría ascender a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil Doscientos Dieciséis (\$ 1.536.216.-) IVA incluido, motivo por el cual no se encentra superado el tope máximo establecido en la normativa vigente."

Que finalmente, expresó que la ampliación contractual del renglón 3.1 también con Prima "ascendería a la suma total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 50/100 (\$ 125.779,50.-) IVA Incluido" y que teniendo en consideración que la adjudicación de dicho renglón "se llevó a cabo por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Trescientos (\$ 2.940.300.-) IVA incluido, la ampliación podría ascender a la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta (\$ 586.060.-) IVA incluido, motivo por el cual no se encentra superado el tope máximo establecido en la normativa vigente."



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 2376/2378, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) mediante el dictamen N° 7566/17, concluyó que *“Por todo lo expuesto, antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para proceder a la ampliación de la contratación que se propicia, previo estricto cumplimiento de lo dispuesto en la ley 70”*.

Que en consecuencia la DGCC detalló las afectaciones presupuestarias oportunamente efectuadas en cumplimiento de lo prescripto por la ley 70 (fs. 2402).

Que a fs. 2412 la DGAJ destacó que no se encontraban agregados los comprobantes de la afectación de los edificios sitios en Santiago del Estero 1376 y Av. De Mayo 633 de esta Ciudad, como sí se hizo con respecto al edificio de la calle Venezuela 824.

Que a fs. 2421, el Ministerio Público de la Defensa remitió la afectación presupuestaria respecto de los edificios sitios en Santiago del Estero 1376 y Av. De Mayo 633 de esta Ciudad, conforme lo observado a fs. 2412.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios por la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa mencionada precedentemente, éste órgano resulta competente.

Que la presente Licitación Pública se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 117 – Inciso I- de la ley 2095, modificada por la ley Nº 4764 establece que *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes presritos, según corresponda”*.

Que la DGIT impulsó las ampliaciones del contrato conforme lo solicitado por diferentes dependencias (fs. 2065; 2071; 2354 y 2356).

Que según la DGCC la ampliación contractual del renglón 2.1 asciende a la suma total de Pesos Trescientos Veinte Mil Quinientos Setenta y Dos con 56/100 (\$ 320.572,56.-) IVA Incluido; que la ampliación contractual del renglón 2.2 asciende a la suma total de Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco (\$ 272.855.-) IVA Incluido y que la ampliación contractual del renglón 3.1 asciende a la suma total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 50/100 (\$ 125.779,50.-) IVA Incluido, todo ello teniendo en consideración la prestación del servicio tendría una duración de once (11) meses contados a partir de mayo de 2017 y hasta el 30 de marzo de 2018. En ningún caso se supera el tope máximo establecido por el art. 117 de la ley 2095 y su modificatoria ley Nº 4764.

Que, sin perjuicio de lo informado por la DGCC y en virtud del tiempo transcurrido desde la redacción de la nota a fojas 2368/2370 corresponde recalcular los montos por cuanto el plazo de duración de la ampliación será menor.

Que atento a lo informado oportunamente por la DGCC con respecto a la ampliación contractual del renglón 2.1, el costo de instalación para cada uno los edificios es de Pesos Treinta Seis Mil Trescientos (\$ 36.300), mientras que para el resto de los renglones el costo de instalación se encuentra bonificado.

Que informó también que, con respecto al Renglón 2.1, el costo mensual es de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 72/100 (\$ 3.789,72) para los edificios sitios en Venezuela 824, Santiago del Estero 1376 y Av. de Mayo 633, mientras que tendrá un costo de Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 (\$ 4.573,80) para la sede de Pedro de Mendoza 2689.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en cuanto al Renglón 2.2, el costo mensual es de Pesos Seis Mil Cincuenta (\$ 6.050) para los edificios sitos en Venezuela 824, Santiago del Estero 1376 y Av. de Mayo 633, mientras que tendrá un costo de Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.655), para la sede de Pedro de Mendoza 2689.

Que en referencia al Renglón 3.1, el costo mensual es de Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete (\$ 3.267) para el edificio sito en Av. Julio A. Roca 530, mientras que tendrá un costo de Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 50/100 (\$ 8.167,50), para la sede de Pedro de Mendoza 2689.

Que el monto total de la ampliación siempre será menor al estipulado por la DGCC a fs. 2368/2370, por lo que en ninguno de los casos se encuentra superado el límite máximo establecido por la norma vigente.

Que presente ampliación comenzará a regir conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares hasta la finalización del vínculo contractual que será el 30 de marzo de 2018.

Que el Ministerio Público de la Defensa adjuntó las afectaciones presupuestarias mediante los Comprobantes de Preventivos 116/2017 y 180/2017 (fs. 2363 y 2421); el Centro de Formación Judicial dejó constancia del compromiso asumido mediante el Informe N° 530-AC-16 (fs. 2080); y la DGPAC realizó la afectación presupuestaria correspondiente (fs. 2366/2367).

Que todas las afectaciones presupuestarias se realizaron por un valor superior al costo que finalmente tendrán las mencionadas ampliaciones por lo que no hay inconvenientes para continuar con el presente trámite. Oportunamente se actualizarán las afectaciones presupuestarias emitidas.

Que la DGAJ no encontró obstáculos para proceder a la ampliación de la contratación, salvo la observación vinculada a lo dispuesto en la ley 70 (fs. 2376/2378 y 2412) la que fue debidamente subsanada a fs. 2421.

Que conforme lo expuesto la necesidad de la ampliación surge de los requerimientos de dependencias que cuentan con recursos presupuestarios suficientes, fueron avalados por la DGIT, y la instrumentación no fue observada por la DGAJ, por lo tanto, no se observan razones de hecho ni derecho que impidan la aprobación del presente trámite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación contractual del renglón 2.1 de la Licitación Pública N° 4/2015 con CPS Comunicaciones SA, para los edificios sitios en a) Venezuela 824, b) Santiago del Estero 1376, c) Av. de Mayo 633 y d) Pedro de Mendoza 2689 conforme el siguiente detalle: Instalación Pesos Treinta Seis Mil Trescientos (\$ 36.300) para los edificios a), b), c), d); abono mensual Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 72/100 (\$ 3.789,72) para los edificios a), b), c) y Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Tres con 80/100 (\$4.573,80) para el edificio d). La vigencia de la ampliación, se regirá por las disposiciones contractuales dispuestas en los puntos 9.2 y 9.3 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2º: Aprobar la ampliación contractual del renglón 2.2 de la Licitación Pública N° 4/2015 con Primera Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA para los edificios sitios en a) Venezuela 824, b) Santiago del Estero 1376, c) Av. de Mayo 633 y d) Pedro de Mendoza 2689 conforme el siguiente detalle: Instalación bonificada en todos los edificios; abono mensual de Pesos Seis Mil Cincuenta (\$ 6.050) para los edificios a), b), c) y Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.655) para el edificio d). La vigencia de la ampliación, se regirá por las disposiciones contractuales dispuestas en los puntos 9.2 y 9.3 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3º: Aprobar la ampliación contractual del renglón 3.1 de la Licitación Pública N° 4/2015 con Primera Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA para los edificios sitios en a) Av. Julio A. Roca 530, b) Pedro de Mendoza 2689 conforme el siguiente detalle: Instalación bonificada en todos los edificios; abono mensual Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete (\$ 3.267) para el edificio a) y Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 50/100 (\$ 8.167,50) para el edificio b). La vigencia de la ampliación, se regirá por las disposiciones contractuales dispuestas en los puntos 10.1 y 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a CPS Comunicaciones SA, Primera Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA la presente resolución.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al Ministerio Público de la Defensa y al Centro de Formación Judicial, los montos totales de la ampliación contractual, a los efectos de actualizar las registraciones presupuestarias preventivas.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a CPS Comunicaciones SA y Primera Red Interactiva de Medios Argentinos Prima SA, al Ministerio Público de la Defensa y al Centro de Formación Judicial, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 88 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez